



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 05001 31 05 010 2019 00187 00

En el Proceso Ordinario Laboral promovido por **Adiela del Socorro Muñoz Trujillo** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, se ordena **Cumplir lo Resuelto por el Superior**.

En consecuencia, por la secretaría del despacho efectúese la liquidación de las costas y agencias en derecho, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de Agosto de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MABEL LÓPEZ LEÓN

Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

En cumplimiento al auto que antecede, la Secretaria del **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín** procede a exponer la manera como quedan liquidadas las costas en el presente proceso, así:

- 1) A cargo de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** y a favor del demandante **Adiela del Socorro Muñoz Trujillo**

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$3.107.884,00
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$ 908.526,00
Casación.....	\$0
Gastos	\$0
TOTAL.....	\$4.016.410,00

Son: **Cuatro Millones Dieciséis Mil Cuatrocientos Diez Pesos con 00/100**
(\$4.016.410,00)

Alexandra Navas Sanabria
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

Notifíquese,

MABEL LÓPEZ LEÓN

Jueza

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d7ae545f8bd67101c8230aa0baf414adaa2f4a81925d650115636f3cdcf70c**

Documento generado en 31/01/2022 05:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>